ORDENANZA Nro. 33

(Contratación servicio colocación inyecciones)

Art. 1º) Facultase al Departamento Ejecutivo a contratar una o mas personas idóneas (con carácter de locación de servicios) los servicios para la colocación de inyecciones recetadas por los Señores Médicos del Centro de Salud a las personas carentes de recursos y residentes en la ciudad.

Art. 2º) La autorización que acordaren los Señores Médicos deberá especificar: cantidad y medicación a inyectar, nombre apellido y edad del paciente expresando a la vez su condición de necesitado.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo abonará por cada inyección colocada la cantidad de $ 10 las endovenosas y $ 5 las intramusculares o subcutáneas y en todos los casos solo se hará efectivo el pago de los servicios cuando lo acredite la certificación del Medico y con los requisitos establecidos en el Art. 2. (*MODIFICADO ORDENANZA Nro. 78*)

Art. 4º) La cantidad necesaria para el pago de estos servicios que serán exclusivamente para la colocación de inyecciones y que no crearan entre la Municipalidad y el Idóneo mas que una simple prestación de servicios será tornada de la Partida 2 Inciso III: Asistencia Social Capitulo 2 Otros Gastos Titulo II Departamento Ejecutivo del presupuesto General de 1961.

Rogelio Alberini- Secretario General
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Junio 28 de 1961